



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 00010 DE 2022

( 14 ENE 2022 )

**EL CUAL ESTABLECE EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO EN SEMANA SANTA DEL 2022**

**EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998 y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del alcalde: "... Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones..." y "...Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998 establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de humanización del trabajo, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que el literal e) del artículo 16 *ibidem* preceptúa que "Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de

*bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales".*

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017, en concordancia con el concepto 119121 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales refieren que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la Semana Santa es una ocasión para compartir con los seres más cercanos y aquellos menos favorecidos y resurgir en medio de lo cotidiano.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la entidad y permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año y que los funcionarios puedan compartir con sus seres queridos tiempo de calidad en familia, respetando la libertad de culto que ampara la constitución y la ley, por lo que la Alcaldía Municipal de Chía, ha considerado viable para los funcionarios de la administración municipal nivel central y para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, no laborar los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales a que corresponden estos días, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, integrando tres (3) días sábados, a partir del día quince (15) de enero de 2022, laborando de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., hasta el día veintinueve (29) de enero de 2022, correspondientes a veinticuatro (24) horas laborales, con el fin de compensar los días hábiles de las semanas comprendidas entre el once (11) al trece (13) de abril de 2022, respectivamente, con el fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, Ley 1878 de 2018 y Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019 "*Por el cual se establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad, para las comisarías de familia del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones*", resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios adscritos a tales dependencias, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos durante la vigencia 2022, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado en fin de año, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos.

Que así mismo de conformidad con lo determinado en el artículo 5° de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "*Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal*", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la presentación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor alcalde Municipal de Chía,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER.** Como horario laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central y para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, tres (3) días sábados comprendidos entre el día quince (15) de enero de 2022 al día veintinueve (29) de enero de 2022, de 08:00 a.m. a 5:00 p.m., con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

**PARÁGRAFO.** Como consecuencia de lo anterior, los días sábados comprendidos entre el día quince (15) de enero de 2022 al día veintinueve (29) de enero de 2022, se entenderán como **días hábiles** con la correspondiente atención al público y para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER.** Que los funcionarios tendrán derecho a tres (3) días de descanso en la Semana Mayor, que corresponde a los días 11, 12 y 13 del mes de abril del 2022.

**PARÁGRAFO.** El tiempo será compensado conforme lo determinado en el artículo primero del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Quedan exceptuados del horario de que trata el artículo primero del presente decreto los servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones entre el 15 al 29 de enero de 2022.

Así como, los funcionarios de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía de Chía, a quienes se les podrán tener en cuenta el tiempo adicional a la jornada habitual laborado, a partir de la expedición del presente decreto durante la vigencia 2022, para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado en la semana santa, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico de Chía que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que será compensado este tiempo, el cual deberá ser certificado por el jefe inmediato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con lo determinado en el artículo 5° de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "*Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal*", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se garantice la presentación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

**ARTÍCULO CUARTO.-. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA.** El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General 

Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General 

Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General

Revisó: Adriana Hernández, P.O.A.J 